

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 236

Viernes 17 de octubre de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 75/1969

Dispuesta por la Superioridad la ordenación comercial en la venta de pan, de acuerdo con la Jefatura Provincial de Sanidad y en cumplimiento de lo ordenado, se dictan las siguientes normas, que deberán cumplirse por los industriales afectados, advirtiéndose que cualquier infracción de las mismas será sancionada de acuerdo con la legislación vigente.

1.º Productos que pueden venderse únicamente en los despachos de pan además de este artículo:

- Toda clase de leche higienizada, esterilizada, concentrada, condensada, leches ácidas, así como la leche certificada-fresca.
- Productos derivados de la leche, tales como quesos, mantequillas, margarinas y helados.
- Chocolates, pastas, sopas y productos de confitería.
- Caramelos, bebidas no alcohólicas y huevos.
- Pan rallado, debidamente empaquetado.
- Harina de trigo empaquetada.

2.º Condiciones que debe reunir el Establecimiento dedicado a la venta de pan y leche:

- Superficie mínima de 12 metros cuadrados y altura de techos no inferior a 3 metros.
- Pavimento de baldosa, terrazo, mosaico o cualquiera superficie continua que permita una fácil limpieza.
- Paredes alicatadas de azulejo blanco o color claro hasta un mínimo de dos metros.

d) Mostrador de madera, formica, mármol o material impermeable y liso con una superficie mínima de 2 metros cuadrados.

e) El pan estará colocado en estanterías o vitrinas cerradas.

f) El acceso al local será directamente desde la calle. La puerta de acceso al local será dotada con un muelle de acción permanente.

3.º Condiciones del transporte del pan a despachos autorizados:

a) El transporte a los despachos se realizará en cestos de esparto, mimbre u otro material, dedicados única y exclusivamente a este menester, para que el pan quede protegido y tapado convenientemente.

b) Los envases anteriores se portarán en vehículos cerrados para evitar la acción directa sobre el pan del aire, agua, polvo, insectos, etcétera. El interior de los mismos será de superficie lisa, de forma continua, que permita su más fácil limpieza.

c) Los vehículos destinados al transporte de pan no podrán destinarse a ninguna otra mercancía. En el exterior de los mismos figurará el nombre del fabricante, razón social, así como la expresión "Exclusivo para el reparto de pan", todo ello en letras destacadas y bien visibles.

d) Los vehículos destinados al reparto de pan, deberán hallarse en posesión de la licencia expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad, cuyo documento será adherido permanentemente en algún cristal del vehículo.

4.º Condiciones a cumplir por el personal dedicado al reparto de pan y el dedicado a expender este artículo:

a) Hallarse en posesión de la tarjeta de manipulación de alimen-

tos expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad.

b) Vestir con aseo y limpieza las ropas apropiadas, éstas serán blancas.

c) El personal que atienda al público, evitará que éste manipule las piezas de pan, acotando expresamente una parte del mostrador para efectuar cobros y devoluciones de cambios, en la cual no podrá depositarse el pan.

5.º Condiciones a cumplir por el personal dedicado al transporte de pan a despachos:

a) Vestirá uniforme blanco, azul o gris y en lugar destacado figurará el nombre del fabricante o razón social para la que trabaja.

b) Dispondrá de la tarjeta de manipulador de alimentos expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad.

c) Si efectuara el reparto de pan a domicilio, tendrá que ir provisto de una lista de encargos en donde conste el nombre del cliente y pedido formulado. Esto para distinguir el reparto de pan a domicilio de la venta ambulante y callejera de este artículo.

6.º El pan deberá ir envuelto para su venta fuera de despachos autorizados, en la forma que se determina en la Orden de 12 de junio de 1969.

7.º El suministro de pan realizado a Centros, Instituciones, Colegios y Residencias Universitarias, se hará desde fábrica o despacho autorizado. El pan destinado a establecimientos de hostelería, deberá de protegerse con envoltura apropiada, entendiéndose por tal, compuestos celulósicos de primer uso, sin olor, sabor, blancos o teñidos con colorantes admitidos, siempre que éstos no pasen al pan.

Las presentes normas sanitarias se cumplirán a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valladolid, 14 de octubre de 1969.
El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial, en sesión de 29 de septiembre del año actual, acordó tomar en consideración los siguientes proyectos de obras:

Nuevo firme asfáltico en la carretera provincial de Campaspero a Cogeces del Monte (Adicional).

Abastecimiento de agua en Siete Iglesias de Trabancos.

Abastecimiento de agua en Palacios de Campos.

Abastecimiento de agua en La Mudarra.

Abastecimiento de agua en Villaco.

Abastecimiento de agua en Villafranca de Esgueva.

Abastecimiento de agua en Castrodeza.

Red de distribución de agua y saneamiento en Olmos de Peñafiel.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local vigente, durante el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, dichos proyectos se hallarán expuestos al público, para su examen durante las horas de oficina, en la Secretaría de la Corporación.

Terminado el período de exposición y dentro de los quince días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se hace público que esta Excm. Diputación, en sesión extraordinaria de 23 de octubre de 1962, aprobó el pliego de condiciones generales administrativas para la contratación de obras, por el que ha de regirse la contratación de las señaladas anteriormente. Dicho pliego se encuentra expuesto al público, en las Oficinas indicadas, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, pudiéndose presentar reclamaciones, contra el mismo, en el citado plazo de ocho días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

De igual modo y por exigencia de citado artículo del Reglamento de Contratación, los pliegos de condiciones facultativas de los proyectos

de las obras citadas, igualmente se encuentran expuestos al público, durante el plazo de ocho días, horas y oficinas ya dichas, durante el cual se podrán formular las reclamaciones que se estimen procedentes.

Valladolid, 11 de octubre de 1969.
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.—El secretario, José Pascual Araujo.

3.988

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 29 de septiembre último, acordó aprobar, inicialmente, el proyecto de Plan Parcial, correspondiente a terrenos comprendidos dentro de las hojas 17 y 18 del Plan de Urbanización y limitados entre el Paseo de Zorrilla, Río Pisuerga, Colegio de las Religiosas Agustinas de Ultramar, Grupo Residencial de "Las Mercedes" y Grupo Residencial "4 de Marzo", redactado por la Sección de Arquitectura municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto por quien lo desee, en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, durante el cual podrá formularse, por escrito, las reclamaciones que se consideren oportunas, sobre cualquiera de los extremos del citado proyecto.

Valladolid, 10 de octubre de 1969.
El alcalde, Martín Santos Romero.

3.966—2.815

FUENTE EL SOL

Rendidas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores auxiliares e independientes de los ejercicios 1964 y 1965, así como la cuenta general del presupuesto extraordinario de 1964, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán presentarse los reparos y reclamaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Fuente el Sol, 2 de octubre de 1969.—El alcalde, Javier Galicia.

3.951—2.816

GOMEZNARRO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que, desde el siguiente día hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los veinte siguientes, también hábiles, se admiten proposiciones para optar en la subasta para el arrendamiento de fincas sobrantes cedidas por el Servicio de Concentración Parcelaria, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se verificará al día siguiente hábil, cumplidos los veinte, a las once horas.

Gomeznarro, 9 de octubre de 1969.—El alcalde (ilegible).

3.948—2.817

MEDINA DEL CAMPO

El día veintinueve del actual mes de octubre, a las trece horas, termina el plazo de presentación de proposiciones para optar a la segunda subasta del siguiente aprovechamiento forestal, que fue anunciado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de fecha 28 de agosto último:

835 pinos del monte La Cabaña, que cubican 205 metros cúbicos de madera, 37 metros cúbicos de leña y 111 metros cúbicos de copas (leña). Tipo de tasación, al alza, ciento once mil pesetas.

El acto de apertura de plicas y adjudicación provisional, tendrá lugar al siguiente día hábil, a las trece horas.

Medina del Campo, 9 de octubre de 1969.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

3.949—2.818

PADILLA DE DUERO

Instruido el expediente para solicitar autorización del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, para concertar una operación de anticipo con la Excelentísima Diputación Provincial, cuyas características son:

Clase: Anticipo reintegrable sin interés.

Cuantía: 260.000 pesetas.

Destino: Abastecimiento aguas.

Plazo de amortización: Veinte años.

Anualidad: Constante de 13.000 pesetas.

Garantías: Participación en arbitrios provinciales y arbitrios municipales.

Lo que queda expuesto al público, por quince días, juntamente con los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en relación con esta

operación, para oír reclamaciones, en su caso.

Padilla de Duero, 13 de octubre de 1969.—El alcalde, Aquilino Serrano.

3.903—2.819

PADILLA DE DUERO

Con esta fecha, se ha aprobado por la Corporación el proyecto de presupuesto extraordinario, para atender al pago de abastecimiento de aguas en esta localidad, hallándose expuesto al público dicho proyecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Padilla de Duero, 13 de octubre de 1969.—El alcalde, Aquilino Serrano.

3.903—2.820

SAN PABLO DE LA MORALEJA

El día 23 del actual mes de octubre, a las trece treinta horas, tendrá lugar, en esta Secretaría, la tercera subasta del fruto albar del monte de Propios, bajo el tipo de tasación de 70.000 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la misma.

Las proposiciones se presentarán, en la Secretaría, media hora antes de la señalada para la subasta.

San Pablo de la Moraleja, 9 de octubre de 1969.—El alcalde, Camilo González.

3.967—2.821

SIMANCAS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, se encuentra expuesto al público expediente de habilitación y suplemento de créditos número 1 de 1969, con cargo al sobrante de la liquidación del último ejercicio, a efectos de reclamaciones.

Simancas, 7 de octubre de 1969.—El alcalde, Juan Pascual.

3.938—2.822

TORDESILLAS

Al día siguiente de cumplirse los diez días hábiles, a las trece horas, tendrá lugar, en este Ayuntamiento, la tercera subasta del fruto piña de los montes Navales y Molinillo, La Vega y Zapardiel, pertenecientes a los Propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de doscientas veinticinco mil pesetas, hallándose el pliego de condiciones expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por quien lo crea conveniente.

El plazo de admisión de pliegos será hasta las catorce horas del día

anterior hábil a la apertura de los pliegos presentados.

Tordesillas, 11 de octubre de 1969. El alcalde (ilegible).

3.965—2.823

VILLALBARBA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1965, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, se admiten reclamaciones y observaciones sobre las mismas.

Villalbarba, 10 de octubre de 1969.—El alcalde, Claudio Martínez.

3.950—2.824

VILLARDEFRADES

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario, aprobado por este Ayuntamiento, para la instalación del servicio telefónico en la localidad, juntamente con los dictámenes de la Comisión de Hacienda, la misma se halla expuesta al público, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos a que haya lugar.

Todo ello a los efectos determinados en los artículos 789 y 790 de la Ley de Régimen Local.

Villardefrades, 9 de octubre de 1969.—El alcalde, Lorenzo Alvarez.

3.946—2.825

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de cognición procedentes del Juzgado comarcal de Medina de Ríoseco, seguidos por doña Martina Valencia Cubero, con don Eduardo Martín Ayala y don Lorenzo Castreño González, sobre reclamación de cantidad, por la Audiencia Provincial se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 40.—Audiencia Provincial. Señores: D. Eusebio Echevarría Balmaseda.—D. Leopoldo Duque Estévez.—D. José Luis Sánchez

Parodi.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—La Audiencia Provincial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de juicio de cognición seguidos ante el Juzgado comarcal de Medina de Ríoseco entre partes, de una, como demandante, por doña Martina Valencia Cubero, mayor de edad, casada, con licencia de su esposo, vecina de Valladolid, representada por el procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendida por el letrado don Alfonso Gago Alonso, y de otra, como demandado, por don Eduardo Martín Ayala, mayor de edad, casado, vecino de Montealegre, y representado por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el letrado don Ildefonso Nieto Pastor, y don Lorenzo Castreño González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado don Eduardo Martín Ayala contra la sentencia que con fecha veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha veintinueve de enero del corriente año se dictó por el Juzgado comarcal de Medina de Ríoseco en los autos de juicio de cognición a que este rollo se contrae y no hacemos especial imposición de costas procesales causadas en este recurso. Remítase testimonio literal de esta sentencia, con los autos originales, al Juzgado comarcal de Medina de Ríoseco a los oportunos efectos legales.

Así por esta nuestra sentencia, la que por la incomparecencia en el recurso del demandado don Lorenzo Castreño González, será publicada su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, de no solicitarse su

notificación personal en el domicilio del demandado, y de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eusebio Echevarría.—Leopoldo Duque.—José Luis Sánchez Parodi.—Rubricados.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado ponente que en la misma se expresa estando celebrando sesión pública la Audiencia Provincial en el día de su fecha, de lo que certifico.—P. H., Ernesto Ortiz de Urbina.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original, a que me remito caso necesario. Y para que conste y cumpliendo lo mandado expido la presente que firmo en Valladolid, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (firmado ilegible).

3.927—2.826

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, 308/69, promovidos por Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, contra don José Escudero San José y su esposa doña María del Carmen Piquero Martín, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia por este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En Valladolid, a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, dirigida por el abogado don Francisco Revuelta Prieto y representada por el procurador

don Manuel Carnicer González, contra don José Escudero San José y doña María del Carmen Piquero Martín, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Escudero San José y doña María del Carmen Piquero Martín; les condeno a que paguen al actor la cantidad de cuarenta y ocho mil novecientas ochenta pesetas, importe de la letra y gastos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado».

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario. Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma a expresados demandados, expido el presente que firmo en Valladolid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Manuel Núñez.

3.955

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 227-69, promovido por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Luis Puentes de la Calle, contra don Lorenzo Andrés González, sobre reclamación de cantidad, en el que con esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y por lotes, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las prevenciones y advertencias que al final se expresan.

Bienes objeto de la subasta

Primer lote:

Una amasadora de 100 kg. de capacidad, de Talleres Balvert de Sabadell, con motor acoplado número

25823, de 3 H. P. Valorada en siete mil quinientas pesetas.

Una mesita de reposo para el menudo de pan, construida por Ferrer y Mateu, con motor. Valorada en dos mil cien pesetas.

Una inñidora, de la Turrá de Barcelona. Valorada en dos mil trescientas pesetas.

Una formadora, con motor acoplado de 2 H. P., de Construcciones Metálicas Subol de Valencia. Valorada en mil novecientas pesetas.

Una pesadora con motor acoplado de 2 H. P., de la Casa Tulu, S. A., de Tarrasa. Valorada en mil novecientas pesetas.

Dos carros, de madera, para fijar los tableros donde se coloca el pan crudo. Valorados en mil seiscientas pesetas.

Un horno giratorio, de tres y medio metros, de Constructora Urías. Valorado en dieciséis mil pesetas.

Segundo lote:

El derecho de arrendamiento y traspaso del local, dependencias, sito en Villanubla, en la calle Mayor, 23, cuyo propietario es don Antonio Ortega, vecino de Barcelona. Valorado en cincuenta mil pesetas.

Los derechos de arrendamiento y traspaso de los locales sitos en Valladolid, en la calle de Avila, 12, y Caamaño, 73, destinados a la venta de pan y leche, titulados «La Loli». Valorados en cincuenta mil pesetas cada uno, total cien mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.º Que el acto del remate tendrá lugar, por pujas a la llana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día tres de noviembre próximo, a las once horas.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.º Que los bienes objeto del primer lote que se subasta, se encuentran depositados en poder del propio demandado, con domicilio en Villanubla, donde podrán ser examinados.

4.º Que en cuanto a los bienes subastados en el segundo lote, se hacen sin perjuicio de lo dispuesto en el número 2.º del artículo 32 y en el número 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Valladolid, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—Rubén de Marino.—El secretario, Manuel Núñez.

3.957—2.827